



APROXIMACIÓN TEÓRICA COMO MÉTODO DE EXPLORACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS NORMATIVAS JURÍDICAS EN MATERIA DE FORMACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Aroldo José Rodríguez Figuera.
Universidad Pedagógica Experimental Libertador
rodriguezfaj1@gmail.com
ORCID: 0009-0000-6905-9850

Sinopsis Educativa
Revista Venezolana de Investigación
Año 25, N° 2
Diciembre 2025
pp 62 - 71

Recibido: Septiembre 2025
Aprobado: Octubre 2025

RESUMEN

Esta investigación en avance comprende el estudio de las normativas jurídicas en materia de formación ambiental en Venezuela a partir de la revisión literaria de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Convenios y Tratados Internacionales en Materia Ambiental, Leyes Orgánicas, Leyes Ordinarias, Decretos, Resoluciones y Proyectos en procesos de discusión, que reconocen al medioambiente dentro del sistema jurídico normativo Venezolano que persiguen la implementación de la justicia ambiental. El objetivo de este artículo es generar una aproximación teórica como método de exploración y análisis de las normativas jurídicas en materia de formación ambiental dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, fomentando un paradigma que rompe las formalidades de la práctica consciente a través de la educación considerando el amplio espectro jurídico en materia ambiental como método para generar conciencia a través de la formación académica. Entre los referentes teóricos se precisan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica de Ambiente (2006) enfocada desde una visión humanística. Garantizar la Formación ambiental desde la perspectiva educativa presupone afrontar el reto de asumir modelos alternativos. (Ferrer et al., 2006). La metodología se traza en el paradigma interpretativo con un enfoque cualitativo, en congruencia con el método fenomenológico hermenéutico, con un nivel explicativo basado en fuentes documentales e informantes clave. Los resultados se consideran una aproximación interpretativa en primera instancia de la investigación. Entre los hallazgos se destaca lo que posibilita la eficiente aplicación de la justicia ambiental. En conclusión, las deficiencias comunicacionales y de gestión en tiempos oportunos que recae en las instituciones que supervisan y ejercen estas normativas impiden una aplicación efectiva del arsenal jurídico ambiental, así como el desconocimiento jurídico existente de estas normativas en los educandos limita el aprendizaje de una conciencia ecológica mediante la formación ambiental.

Palabras clave:
formación educativa, constitución, convenios y tratados, ley orgánica, ley ordinaria.

THEORETICAL APPROACH AS A METHOD OF EXPLORATION AND ANALYSIS OF LEGAL REGULATIONS ON ENVIRONMENTAL TRAINING WITHIN THE TERRITORY OF THE BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA.

ABSTRACT

This ongoing research comprises a study of the legal regulations governing environmental education in Venezuela. It is based on a literature review of the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela, international environmental conventions and treaties, organic laws, ordinary laws, decrees, resolutions, and draft legislation under discussion. These elements recognize the environment within the Venezuelan legal system and aim to implement environmental justice. The objective of this article is to develop a theoretical framework for exploring and analyzing the legal regulations concerning environmental education within the

Key words:
educational training, constitution, agreements and treaties, organic law, ordinary law.

territory of the Bolivarian Republic of Venezuela. This framework promotes a paradigm that moves beyond the formalities of conscious practice through education, considering the broad legal spectrum of environmental matters as a method for raising awareness through academic training. The theoretical frameworks include the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999) and the Organic Law of the Environment (2006), approached from a humanistic perspective. Guaranteeing environmental education from an educational perspective presupposes facing the challenge of adopting alternative models (Ferrer et al., 2006). The methodology is based on the interpretive paradigm with a qualitative approach, consistent with the hermeneutic phenomenological method, with an explanatory level based on documentary sources and key informants. The results are considered an interpretive approach in the first stage of the research. Among the findings, the study highlights what enables the efficient application of environmental justice. In conclusion, communication and management deficiencies in the institutions that supervise and enforce these regulations hinder the effective application of the environmental legal framework, and the existing lack of legal knowledge of these regulations among students limits the development of ecological awareness through environmental education.

APPROCHE THÉORIQUE COMME MÉTHODE D'EXPLORATION ET D'ANALYSE DES RÉGLEMENTATIONS JURIDIQUES RELATIVES À LA FORMATION ENVIRONNEMENTALE SUR LE TERRITOIRE DE LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VENEZUELA.

RÉSUMÉ

Cette recherche en cours porte sur l'étude du cadre juridique régissant l'éducation à l'environnement au Venezuela. Elle s'appuie sur une analyse documentaire de la Constitution de la République bolivarienne du Venezuela, des conventions et traités internationaux relatifs à l'environnement, des lois organiques, des lois ordinaires, des décrets, des résolutions et des projets de loi en discussion. Ces éléments reconnaissent la place de l'environnement dans le système juridique vénézuélien et visent à instaurer la justice environnementale. Cet article a pour objectif d'élaborer un cadre théorique permettant d'explorer et d'analyser le cadre juridique relatif à l'éducation à l'environnement sur le territoire de la République bolivarienne du Venezuela. Ce cadre promeut un paradigme qui dépasse la simple pratique consciente par l'éducation, en considérant le large éventail des questions environnementales comme une méthode de sensibilisation par la formation académique. Les cadres théoriques comprennent la Constitution de la République bolivarienne du Venezuela (1999) et la Loi organique de l'environnement (2006), abordées dans une perspective humaniste. Garantir l'éducation à l'environnement dans une perspective pédagogique suppose de relever le défi de l'adoption de modèles alternatifs (Ferrer et al., 2006). La méthodologie repose sur le paradigme interprétatif avec une approche qualitative, conforme à la méthode phénoménologique herméneutique, avec un niveau explicatif basé sur des sources documentaires et des informateurs clés. Les résultats sont considérés comme une approche interprétative dans la première phase de la recherche. Parmi les constats, l'étude met en lumière ce qui permet une application efficace de la justice environnementale. En conclusion, les carences de communication et de gestion au sein des institutions qui supervisent et appliquent ces réglementations entravent l'application effective du cadre juridique environnemental, et le manque actuel de connaissances juridiques de ces réglementations chez les élèves limite le développement de la conscience écologique par le biais de l'éducation à l'environnement.

Mot clés:

formation pédagogique, constitution, accords et traités, loi organique, loi ordinaire.

I. INTRODUCCIÓN

El ordenamiento jurídico venezolano se caracteriza por poseer uno de los arsenales normativos más ro-

bustos del continente en materia ambiental. Este compendio, que abarca desde la primacía constitucional de los derechos ambientales hasta un extenso cuerpo de Tratados Internacionales, Leyes Orgánicas, Leyes Ordinarias, Decretos y Resoluciones, configura un marco legal explícitamente orientado a la conservación, protección y reparación de los ecosistemas.

Sin embargo, se evidencia una profunda y paradójica brecha entre la formulación de este derecho y su aplicación efectiva. A pesar del andamiaje legal, problemas críticos como la minería ilegal, la deforestación descontrolada y la indebida administración de desechos sólidos persisten y se agravan. Esta disonancia se ilustra con crudeza en la gestión de residuos: según datos del Observatorio de Ecología Política de Venezuela (OEP, 2021) y la organización Transparencia, un 80% de la basura generada en el país se dispone en vertederos a cielo abierto. Esta práctica contraviene flagrantemente la Ley de Gestión Integral de la Basura, que prohíbe taxativamente dicha disposición y manda su conversión en rellenos sanitarios.

Esta ineficacia aplicativa no se debe únicamente a factores de gestión o “limitado desarrollo infraestructural”, sino que apunta a una raíz más profunda: el desconocimiento jurídico y la desvinculación de la norma con la praxis ciudadana. La conclusión preliminar de la investigación señala que “el desconocimiento jurídico existente de estas normativas en los educandos limita el aprendizaje de una conciencia ecológica”. Ello subraya la necesidad de una formación ambiental que trascienda la mera transmisión de información.

La literatura especializada apoya esta visión. Ferrer et al. (2006) sostienen que la formación ambiental debe “afrontar el reto de asumir modelos alternativos que permitan cambiar las actitudes y el comportamiento individual, colectivo”. Por su parte, Barrientos (2018) critica la “visión mecanicista y fragmentaria de la educación” actual, centrada en el cumplimiento programático y no en la construcción de valores. Se infiere, por tanto, que la ley ambiental no puede ser efectiva si permanece como un texto estanco, y la educación ambiental fracasa si ignora el robusto marco jurídico que la sustenta.

Surge así la necesidad de explorar la intersección entre ambos campos, no solo como disciplinas separadas, sino como un sistema simbótico. Si la ley existe, pero no se aplica, y la educación es el vehículo para la praxis consciente, el problema reside en la ausencia de un paradigma pedagógico que utilice el análisis del

derecho como método para la formación de una conciencia ecológica. Esto conduce a la siguiente pregunta central de investigación:

¿De qué manera la exploración y el análisis hermenéutico del andamiaje jurídico ambiental venezolano permiten generar una aproximación teórica que reconfigure la formación ambiental, superando la praxis formalista y fomentando una verdadera conciencia ecológica en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela?

Para dar respuesta a esta interrogante, el objetivo de este artículo es generar una aproximación teórica, fundamentada en un método de exploración y análisis documental, sobre las normativas jurídicas vigentes en materia de formación ambiental. Este análisis no busca ser un mero inventario de leyes, sino fomentar un paradigma “que rompe las formalidades de la práctica consciente a través de la educación”.

Se postula que el propio “arsenal educativo, formativo y jurídico” venezolano contiene los principios para un “pensamiento jurídico-educativo-ambiental” que aún no ha sido sistemáticamente explorado ni transferido a los procesos pedagógicos. Para desarrollar este argumento, en un primer momento se realiza una revisión teórica de las categorías centrales (ley y formación ambiental); posteriormente, se detalla la síntesis metodológica de corte cualitativo-interpretativo que guía el estudio; finalmente, se presentan los hallazgos preliminares y las conclusiones derivadas del análisis documental y la triangulación de fuentes.

II. SÍNTESIS TEÓRICA

Convenios internacionales

Los convenios internacionales son acuerdos unificados y suscritos entre países contratantes con el propósito de llegar a acuerdos de resolución sobre problemáticas mundiales existentes que se reflejan en el país de origen de los participantes, y es considerado un mecanismo jurídico que conlleva a la aceptación de responsabilidades de solidaridad mancomunada como temas de medio ambiente y derechos humanos, contribuyendo a enfrentar desafíos comunes que afectan a nivel global.

Según la SINAC (s.f, p s/n), destaca que los Convenios Internacionales son instrumentos de carácter normativo, en donde existe una concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho Internacional, destinados a producir efectos jurídicos y con el fin de crear derechos y

obligaciones entre las Partes. Asimismo, es importante resaltar la figura de los Acuerdos Multilaterales Ambientales (AMUMAS) que representan un esfuerzo global ante la preocupación de la comunidad internacional por los problemas ambientales. Representan importantes instrumentos legales para regular desde el Derecho Internacional la protección y conservación del ambiente.

Constitución

La constitución es el pacto social celebrado en cada país, en Venezuela conocido como la carta magna, la cual representa supremacía de ley, su función es fundamental en la organización y funcionamiento de un estado por cuanto ella contiene los principios jurídicos que dan punto de partida a la creación del ordenamiento jurídico que constituye el sistema legal en todas las áreas del derecho siendo de obligatorio cumplimiento para la regulación del comportamiento social.

Verdugo (2010, p. 156), resalta que la constitución abarca los principios jurídicos que designan los órganos supremos del estado, los modos de su creación, sus relaciones mutuas, fija el círculo de su acción y por último la situación de cada uno de ellos respecto al poder estatal. Crea y estructura los órganos supremos del poder estatal dotándolos de competencias, por lo tanto, es el contenido mínimo y esencial de toda constitución.

Leyes orgánicas

Las leyes orgánicas son disposiciones jurídicas que parten directamente de los principios constitucionales, desarrollando los derechos fundamentales, garantías, organización, estatus y régimen electorales de los poderes del estado, son leyes que ocupan un plano intermedio entre la constitución y leyes ordinarias, son de rigurosa aprobación por cuanto es necesario la participación de la mayoría calificada de la asamblea nacional.

CRBV (1999, Artículo 203), distingue que son leyes orgánicas las que así denomina esta Constitución; las que se dicten para organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos constitucionales y las que sirvan de marco normativo a otras leyes. Todo proyecto de ley orgánica, salvo aquel que esta Constitución

califique como tal, será previamente admitido por la Asamblea Nacional, por el voto de las dos terceras partes de los o las integrantes presentes antes de iniciarse la discusión del respectivo proyecto de ley. Esta votación calificada se aplicará también para la modificación de las leyes orgánicas. Las leyes que la Asamblea Nacional haya calificado de orgánicas serán remitidas antes de su promulgación a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que se pronuncie acerca de la constitucionalidad de su carácter orgánico.

Leyes ordinarias

Las leyes ordinarias son normas jurídicas que contemplan las administraciones de diversas materias, desarrollan lo concreto contemplado en las Leyes Orgánicas para precisar su planteamiento en la aplicación de la justicia, estas determinan facultades más estrechas que no pueden ser abarcadas por las leyes orgánicas en su implementación.

Las leyes ordinarias que se dicten en materias reguladas por leyes orgánicas serán sujetas a esta escala jurídica de subordinación como método de limitar o impedir que estas leyes especiales deroguen disposiciones jurídicas de mayor jerarquía. Es el tipo de ley común que se distingue de todas las demás formas especiales que la ley reviste, bien sea por relación de su objeto o del procedimiento legislativo seguido para su aprobación. (Araujo 2012, p. 91). En este sentido la CRBV (1999), Art. 202, contempla: La ley es el acto sancionado por la Asamblea Nacional como cuerpo legislador. Las leyes que reúnan sistemáticamente las normas relativas a determinada materia se podrán denominar códigos.

Decretos

Un decreto se considera un anuncio legal pronunciado por la máxima autoridad de la República como jefe de estado, teniendo como propósito administrar aspectos fundamentales de la administración pública en las instancias de toma de decisiones de carácter normativo y facultativo exclusivo a su investidura. Posee extensas diferencias a las características de una ley por cuanto se orienta en asuntos administrativos específicos sin necesidad de la participación y aprobación del poder legislativo, exclusivamente la participación legislativa surge en espa-

cios de ratificación cíclica.

La Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (1981, Art. 15) contempla: Los decretos son las decisiones de mayor jerarquía dictadas por el Presidente de la República y, en su caso, serán refrendado por aquel o aquellos ministros a quienes corresponda la materia, o por todos, cuando la decisión haya sido tomada en consejo de ministros, en el primer caso, el Presidente de la República cuando a su juicio la importancia del asunto lo requiera podrá ordenar que sea refrendado además por otros ministros.

Formación Ambiental

La formación ambiental es una disciplina orientadora de procesos de aprendizaje en lo relativo al marco ambiental, se caracteriza por la constancia y propagación en la determinación de valores ecológicos derivados de las relaciones humanas y los entornos naturales, fundamenta su importancia como garante de la adquisición de conocimientos relativos a los intereses ambientales jugando un papel resaltante como recurso formativo que debe ser experimentado, analizado y abordado como herramienta de protección que contribuya en los procesos de sostenibilidad y sustentabilidad ambiental.

Según (Ferrer, E., 2006, p 68) anuncia que el proceso de Formación ambiental se define como aquel “proceso que de modo consciente se desarrolla a través de las relaciones de carácter social que se establecen entre los sujetos implicados y de ellos con la comunidad, enfocado a educar, instruir y desarrollar a los primeros sobre la base del desarrollo de la contradicción entre cultura social, cultura tecnológica y cultura ambiental, dando respuesta a las demandas de la sociedad, para lo cual se sistematiza y orienta la cultura acumulada con el propósito de propiciar un comportamiento responsable, innovador y totalizador hacia el medio ambiente como garantía de un desarrollo sostenible”.

Marco jurídico Venezolano

El andamiaje jurídico ambiental en Venezuela se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la cual establece la primacía ambiental y consagra los Derechos Ambientales (Arts. 127, 128, 129 y 305) como principios rectores y garantía del Estado para la protección, recuperación y control de los recursos naturales.

Este marco constitucional se robustece mediante la ratificación de tratados internacionales que regulan la materia. Entre los más significativos se encuentran: el Tratado de Cooperación Amazónica (1978); la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), complementada por el Protocolo de Kioto (1997) y el Acuerdo de París (2015); y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), con sus Protocolo de Cartagena (2000) y Protocolo de Nagoya (2010). Asimismo, son de observancia el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono (1985) y su Protocolo de Montreal (1987); la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (1994); la Convención RAMSAR sobre Humedales (1971); el Convenio de Basilea (1989) sobre movimientos transfronterizos de desechos peligrosos; la Convención de Washington (1940); y el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (OIT, 2014).

En el orden jerárquico nacional, las Leyes Orgánicas desarrollan los preceptos constitucionales. Destaca la Ley Orgánica del Ambiente (2006), que fija los principios rectores para la gestión del ambiente (Art. 1) bajo el desarrollo sustentable. Se vinculan la Ley Orgánica de Educación (2009), que mandata la conciencia ecológica; la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT, 2005); y la Ley Orgánica Para la Ordenación del Territorio (1983, G.O. N° 3.238), orientada a la armonización de asentamientos humanos y la protección ambiental.

La regulación específica se detalla en Leyes Ordinarias, como la Ley Penal del Ambiente (2012, G.O. N° 39.913), que establece las sanciones a delitos contra los recursos naturales. Se suman la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica (2008, G.O. 39.070); la Ley Forestal de Suelos y Aguas (1966, G.O. N° 1.004); la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos (2001, G.O. N° 5.554); la Ley de Gestión Integral de la Basura (2010, G.O. N° 6.017); y la Ley Plan de la Patria (2019-2025) (G.O. N° 6.442, 2019), que integra el ambiente en el marco estratégico nacional.

Finalmente, el marco sub-legal, compuesto por Decretos y Resoluciones, instrumentaliza la normativa. Resaltan el Decreto N° 1.257 (1996, G.O. 35.946), que regula la evaluación ambiental; el Decreto N° 2.216 (1992, G.O. N° 4.418) sobre normas para el manejo de desechos sólidos; el Decreto N° 2.635 (1998, G.O. N° 5.245) sobre recuperación de materiales peligrosos; y la Resolución N° 40 (2003, G.O. N° 37.700) para

el registro de manejadores de sustancias peligrosas. Actualmente, el Proyecto de la nueva Ley Orgánica para la Ordenación Territorial y Urbanística y el Proyecto de Ley Orgánica para la Conservación del Ambiente (LOPCA) (aprobado en primera discusión, 2022) buscan actualizar y fortalecer dicho arsenal..

III. SÍNTESIS METODOLÓGICA

El presente artículo relacionado con las normativas jurídicas en materia de formación ambiental dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, se sustenta bajo el paradigma interpretativo con un enfoque cualitativo. Este camino metodológico enmarca el proceso investigativo de las categorías en estudio y hace referencia al tratamiento que se aplica al fenómeno de estudio. Se enmarca en el paradigma interpretativo, que de acuerdo a Martínez (2013) citado en Beltrán (2022), toma como punto de partida la idea de la dificultad para comprender la realidad social desde las lógicas cuantitativas, razón por la que este paradigma se fundamenta en las subjetividades y da cabida a la comprensión del mundo (p.9).

En este orden de idea interpretar el fenómeno de estudio develará esa parte del estudio que busca reflexionar sobre el mismo. En este orden de ideas, se traza una línea vinculante con el enfoque cualitativo considerado por el investigador como el más idóneo para la búsqueda y desarrollo de la información necesaria, así como también, por ofrecer mayor amplitud para la interpretación en cumplimiento del propósito general. A tal efecto, Rodríguez (1996) referente al enfoque cualitativo afirma que: estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas (p.32). Del mismo modo, para las implicaciones investigativa la recolección de la información se vale de entrevistas, experiencias personales, relatos de vida sonidos, grabaciones entre otros que sirvan de insumo para darle forma al fenómeno de estudio a través de la internalización de las relaciones intersubjetivas expuestas en esa realidad.

Por otra parte, el método utilizado fue el fenomenológico hermenéutico, que de acuerdo a Fuster (2018) se resume que “está orientado a la descripción e interpretación de las estructuras fundamentales de la experiencia vivida, al reconocimiento del significado del valor pedagógico de esta experiencia. Compone un acercamiento

coherente y estricto al análisis de las dimensiones éticas, relaciones y prácticas” (p.207). En efecto, este estudio busca reflexionar esas experiencias para descubrir que piensan los actores sociales de las unidades de análisis que constituyen el estudio.

Los actores escogidos en el presente trabajo de investigación son funcionarios representantes del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo con sede en Cumaná, estado Sucre (3), y expertos en materia educativa ambiental (2). La intención cuando se analiza una realidad o escenario, es conocer lo que tienen que decir sus actores sociales constituyen los informantes clave que representan la realidad estudiada. Es pertinente señalar que la definición de informante clave para Martínez (2008), se refiere a: “personas con conocimientos especiales, estatus y buena capacidad de información... introduce al investigador ante los demás, le sugiere ideas y formas de relacionarse, le previene los peligros, responde por él ante el grupo” (p. 54).

La técnica de recolección de información fue la entrevista y el análisis documental. De acuerdo a Báez (2011), en la entrevista “el investigador prepara de antemano una lista de preguntas; pero sin limitar la misma a ciertas preguntas, ni fijar previamente el orden en las que se contestan” (p. 21). Este constituye el primer acercamiento a los actores o informantes clave quien poseen los aportes necesarios de las categorías estudiadas, cabe aclarar que se extraen las percepciones iniciales del contexto categórico. Asimismo, se utilizará el análisis documental de fuentes jurídicas, filosóficas, pedagógicas y ambientales con miras hacia una reflexión a través de la triangulación. Asimismo, el instrumento empleado fue un guion de entrevista, el cual es el más idóneo, útil y necesario para aclarar los horizontes de conocimientos en el proceso de investigación y que están vinculados con el enfoque biométrico ambientalista como sujeto y objeto de derecho, reconfiguración educativa y marco jurídico venezolano.

La estrategia de análisis de la información fue través de la triangulación de aportes de los actores participantes con apoyo y congruencia de la revisión literaria que sostiene las bases teóricas profundizadas, en consecuencia, la triangulación es una técnica que permite acercar las unidades de análisis que poseen las categorías hacia una contextualización desde la hermenéutica hacia una derivación exegética de la misma, la cual subyace en una triangulación teórica-discursiva (entre textos y voces exper-

tas). Es por ello que, la triangulación según Bisquerra (2007), consiste en "recoger y analizar datos desde distintos ángulos para compararlos y contrastarlos entre sí". (p.264).

IV. HALLAZGOS PREVIOS: UNA APROXIMACIÓN REFLEXIVA COMO MÉTODO DE EXPLORACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS NORMATIVAS JURÍDICAS EN MATERIA DE FORMACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Este aparato se distingue por tener como propósito el planteamiento de los hallazgos que intervienen analíticamente en las categorías interconectadas que sustentan la investigación, partiendo del procedimiento de estudio como método de exploración y revisión documental con apoyo de los contactos constituidos por las fuentes de investigación consideradas relevantes. Se trae a colación que los resultados se consideran una aproximación interpretativa en primera instancia de la investigación que emerge colateralmente con la exploración y análisis de las normativas jurídicas en materia de formación ambiental y las líneas legales que lo delimitan.

Esta aproximación referente a la formación educativa persigue en principio que el educando conozca de una forma más clara y accesible el contenido de las leyes ambientales venezolanas, logrando entendimiento de la razón de su creación y el motivo por el cual son aplicadas día a día en el contexto jurídico ambiental.

Los hallazgos específicos que se desprenden son:

- A pesar de la existencia calificada y sólida de normativas que regulan el tema ambiental en Venezuela se presentan debilidades en la gestión protectora de sus ecosistemas, productos de falta de recursos y fiscalización oportuna que limitan su prospera aplicación, aunado a las formas sociables de inconciencia ambiental existente en la sociedad.
- Falta de coordinación entre instituciones que dirigen la soberanía ambiental por no trabajar de forma alineada, lo que promueve inefficiencia en la aplicación de las leyes ambientales.
- La poca recepción de conocimiento sobre educación ambiental en las escuelas y comunidad en general crean vacíos de manejo de información sobre

su existencia y aplicación, limitando su sensibilización y cultura ambiental.

- Existen pocas iniciativas que promuevan el fortalecimiento y colaboración internacional de manera continua entre países aliados como alternativa que refuerce el trabajo en conjunto para lograr enfrentar desafíos ambientales con soluciones más sólidas y efectivas.

V. CONCLUSIONES

El propósito general de esta investigación fue generar una aproximación teórica como método de exploración y análisis de las normativas jurídicas en materia de formación ambiental dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. En este sentido es necesario incentivar una comprensión educativa sobre la existencia del referido arsenal jurídico en materia ambiental, así como el propósito particular de cada normativa jurídica creada, utilizada como instrumento que promueva una conciencia ambientalista que refuerce la formación de los educandos, generando conocimientos alternos que incentiven la promoción de jornadas ambientales en la aplicación de valores y ética ambiental que reduzcan los impactos negativos sobre las especies del planeta.

En este sentido, no basta solo con la existencia calificada y sólida de normativas que regulan el tema ambiental, es necesario fortalecer los recursos destinados a la economía ambiental que generen procesos de fiscalización más rigurosos y oportunos abordando los problemas en los lapsos pertinentes. Es prudente crear mejores coordinaciones interinstitucionales entre los actores facultados para administrar los derechos ambientales promoviendo el trabajo de forma alineada con niveles de eficiencia en los aconteceres ambientales.

Un paso que fomentaría gran atracción sobre los temas ambientales sería una propagación amplia sobre estas normas, la divulgación de su alcance y aplicación como conocimiento inculcado en los programas de educación ambiental, los cuales a pesar de no manejar en amplitud su contenido dependiendo del sector educativo, el conocimiento de sus existencias y finalidades generaría procesos de sensibilización y cultura ambiental formando valores y criterios ambientales nacionales e internacionales de cooperación mutua.

El fundamento constitucional de la educa-

Autor Aroldo José Rodríguez Figuera.

Título Aproximación teórica como método de exploración y análisis de las normativas jurídicas en materia de formación ambiental dentro del territorio de la república bolivariana de Venezuela.

ción ambiental en Venezuela reconoce un derecho ecológico que adopta una conciencia ética y educativa, la Ley Orgánica del Ambiente (2006) en su artículo 3, expresa, que la Educación Ambiental: es un proceso continuo, interactivo e integrador, mediante el cual el ser humano adquiere conocimientos y experiencias. Por consiguiente, se determina que la Formación ambiental se desarrolla a través de las relaciones de carácter social, educar e instruir una cultura social, es el sentido de la formación para dar respuesta a las demandas del medioambiente.

REFERENCIAS

- Araujo-Juárez, J., Derecho Administrativo General. Vol. I Concepto y Fuentes, Paredes Editores, Caracas, 2012.<http://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2024/03/MANUAL-DE-DERECHO-ADMINISTRATIVO-ARAUJO-89-117.pdf>
- Barrientos, P. (2018). Modelo educativo y desafíos en la formación docente, Horizonte de la Ciencia, vol. 8, núm. 15, pp. 175-191, 2018, Universidad Nacional del Centro del Perú. <https://www.redalyc.org/journal/5709/570960688014/html/>
- Báez (2011). Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bisquerra Alzina, R. (2007). Educación emocional y competencias básicas para la vida. Revista de Investigación Educativa, 21(1), 7-43. Recuperado a partir de <https://revistas.um.es/rie/article/view/99071>. [Consulta: 2025, octubre 14].
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, N° 36.860
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), Publicada en Gaceta Oficial N° 4.574, del 11 de junio de 1993. (su Protocolo de Kioto del año (1997), Publicada en Gaceta Oficial N° 38.081 del 7 de diciembre de 2004 y el Acuerdo de París del año (2015). Publicada en Gaceta Oficial N° 40.819 del 30 de diciembre de 2015.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, (1993), Publicada en Gaceta Oficial N° 4.780 de 1 de septiembre de 1994. (Protocolo de Cartagena 2000, aprobado mediante ley N° 80, publicada en Gaceta Oficial N° 37.355 del 6 de enero del 2002 y el Protocolo de Nagoya 2010, Publicada en Gaceta Oficial N° 41.476 del 6 de septiembre de 2018).
- Convenio de Viena (1985), Publicada en Gaceta Oficial N° 4.010 del 19 de julio de 1988, (Su protocolo de Montreal del año (1987), Publicada en Gaceta Oficial N° 34.134 del 11 de enero de 1989.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (1994), Aprobada mediante la Ley N° 185, Publicada en Gaceta Oficial N° 37.326 del 30 de noviembre de 2001.
- Convención RAMSAR (1971), Publicada en Gaceta Oficial N° 34.053 del 16 de septiembre de 1988.
- Convenio de Basilea (1989) Publicada en Gaceta Oficial N° 36.396 de fecha 16 de febrero de 1998.
- Convención de Washington (1940), Publicada en Gaceta Oficial N° 33.517 del 17 de mayo de 1986.
- Convenio N° 69 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Organización Internacional del Trabajo Oficina Regional para América Latina y el Caribe Publicado por la Organización Internacional del Trabajo, 2014. Aprobada mediante ley 41, Publicada en Gaceta Oficial N° 5.618 del 6 de diciembre de 2002.
- Decreto N° 1.257, de fecha 13 de marzo del año 1996, publicada en Gaceta Oficial 35.946, del 25 de abril del año 1966.
- Decreto N° 379, de fecha 07 de octubre de 1999, Publicada en Gaceta Oficial N° 36.808.
- Decreto N° 2.216, de fecha 23 de abril del año 1992, publicado en Gaceta Oficial N° 4.418, de fecha 23 de abril de 1992.
- Decreto N° 2.635, publicado en gaceta oficial N° 5.245 de fecha 03 de agosto de 1998, mediante el cual se dicta la reforma parcial del decreto N° 2.289.
- Fuster (2018). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7889-2243>. Dirección en línea: <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>
- Ferrer, Elsi y Fuentes, Homero. (2006). La formación ambiental por competencia en el perfil geólogo-minero-metalúrgico. Pedagogía Universitaria, 11(4), 66-81. https://www.researchgate.net/publication/331984519_LA_FORMACION_AMBIENTAL POR COMPETENCIA EN EL PERFIL GEOLOGO-MINERO-METALURGICO ENVIRONMENTAL FORMATION BASED ON COMPETENCE FOR GEOLOGICAL-MINING-METALLURGICAL PROFILE
- Ley Plan de la Patria (2019- 2025) Ley Plan de la Patria 2019- 2025 (Gaceta Oficial N° N° 6.442 del 3 de abril del 2019).
- Ley Orgánica de Educación (2009) (Gaceta Oficial N° 5.929 Extraordinario del 15 de agosto de 2009).
- Ley Orgánica del Ambiente (2006) Gaceta Oficial N° 5.833 Extraordinario del 22 de diciembre de 2006).

- Ley orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo (2005), Publicada en Gaceta Oficial N° 38.236 del 6 de julio de 2005.
- Ley Orgánica Para la Ordenación del Territorio, (1983) Publicado en Gaceta Oficial N° 3.238 de fecha 23 de julio de 1983
- Ley Penal del ambiente (2012), publicada en gaceta oficial N° 39.913 del 2 de mayo del 2012,
- Ley de Gestión de la Diversidad Biológica (2008), publicada en gaceta oficial 39.070.
- Ley Forestal de Suelos y Aguas (1996). Publicada en gaceta oficial N° 1.004 de fecha 26 de enero de 1.966.
- Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos (2001). Publicada en gaceta oficial N° 5.554 de fecha 13 de noviembre de 2001,
- Ley de gestión integral de la basura (2010), publicada en gaceta oficial N° 6.017 de fecha 30 de diciembre de 2010.
- Ley Plan de la Patria (2019- 2025) Ley Plan de la Patria 2019- 2025 (Gaceta Oficial N° N° 6.442 del 3 de abril del 2019).
- Martínez (2008). Técnicas cualitativas de Investigación social, editorial Síntesis. Madrid.
- Martínez, J. (2010). La importancia de la educación ambiental ante la problemática actual. Revista Electrónica@ Educare Vol. XIV, N° 1, [97-111]. Documento en línea. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/1941/194114419010.pdf> [Consulta: 2025, octubre 14].
- Martínez Miguel (2013). Nuevos Paradigmas en la Investigación. Editorial Alfa Caracas Venezuela.
- Naciones Unidas (2007), Día de la diversidad Biológica <https://www.un.org/es/observances/biodiversity-day/convention>
- OTCA (2018), 3 de julio: Celebración de los 40 años de la suscripción del Tratado de Cooperación Amazónica (1978-2018). <https://otca.org/3-de-julio-celebracion-de-los-40-anos-de-la-suscripcion-del-tratado-de-cooperacion-amazonica-1978-2018/>
- OEP, Observatorio de Ecología Política de Venezuela (2021), Crisis y gestión de desechos y residuos: un problema multidimensional. <https://ecopoliticavenezuela.org/crisis-y-gestion-de-desechos-y-residuos-un-problema-multidimensional/>
- Proyecto de la nueva Ley Orgánica para la Ordenación Territorial y Urbanística, se encuentra en proceso de revisión legislativa, promueve la actualización del marco legal vigente (Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio 1983).
- Proyecto de Ley Orgánica para la Conservación del Ambiente (LOPCA). Aprobada en primera discusión por la asamblea nacional en septiembre del año 2022.
- Rodríguez (1996), Introducción A la Investigación Cualitativa. Ediciones Aljibe. Granada (España). 1996.
- Resolución N° 40, publicada en Gaceta Oficial N°37.700, de fecha 29 de mayo de 2003.
- SINAC Sistema Nacional De Áreas De Conservación De Costa Rica. (p.s/f). Página en línea. <https://www.sinac.go.cr/es/normativa/paginas/convinter.aspx>
- Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), (1978). Aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1979 y ratificada el 2 de agosto de 1980. Publicada en Gaceta Oficial N° 31.993, del 8 de mayo de 1980.
- United Nations (1994), que es la convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/que-es-la-convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico>
- Verdugo, Mario. Manual de Derecho Político Tomo I. Editorial Jurídica de Chile, año 2010, pag. 156. <https://es.slideshare.net/slideshow/derecho-politico-mario-verdugo-tomo-1/72459682>